MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

2010/10/003/0/1333
adl

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 12 OCT. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra, ubicado en el padrón N° 15.055 de la 11ª Sección Catastral, del Departamento de Tacuarembó.----------

RESULTANDO: **I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales de la precitada cantera para ser utilizados en la obra: "Ruta N°5 Tramo: Arroyo Malo - Arroyo Batoví" a cargo de la empresa TRACOVIAX S.C..----------

II) Que la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.---------

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de piedra, ubicado en el padrón N° 15.055 de la 11ª Sección Catastral, del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la Señora María Fernanda López Pedragosa y

otros.----------

2°.- *Autorízase la extracción de dicho material, para ser utilizado en la obra: "Ruta N°5 Tramo: Arroyo Malo - Arroyo Batoví" a cargo de la empresa TRACOVIAX S.C..----------*

3°.- *Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.----------*

4°.- *Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, a los efectos pertinentes.----------*

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República